JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal N° 2021-00168-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por JOSÉ LUIS LEOPOLDO MUÑOZ CARDOZO contra ELKIN JAIR PACHÓN BONILLA, por los siguientes defectos:

1). En el acápite del juramento estimatorio, se hace alusión a una suma de $20.000.000, como daño moral, a pesar de aquel concepto no puede involucrarse al exponerse el denotado juramento (inc. 5º del art. 206 *ibidem)*. Asimismo, se relaciona un monto que se saldó, en orden a lo pactado por los implicados al momento de concertar el convenio, como valor de la obra implicada, por lo cual no es adecuado catalogarlo como perjuicio a indemnizarse.

2). Jamás se especificó el domicilio del incoante (num.2º del art. 82 *ejusdem*).

3). Ha de establecerse con claridad el accionamiento que se entabla, en vista de que el documento inaugural se circunscribe a la denominada responsabilidad civil de tinte contractual, a pesar de que en el encabezado y en el apoderamiento se hace alusión a la condición resolutoria prevista por el art. 1546 del C.C., la que llevaría a instar, no la solicitud en ciernes, sino la resolución o el cumplimiento del acuerdo, tal como lo prevé esa misma preceptiva. Así, de conformidad con lo que se precise sobre este punto han de ajustarse tanto el mandato conferido, como el soporte genitor.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que enmiende las denotadas faltas, so pena de que se rechace la petitoria planteada.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las fallas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al incoante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorreciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0d24fb01e6f7c5f8a80b66584cd1cea58c8441efb2fcca0840719cf12d183c6
Documento generado en 08/04/2021 02:26:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica